



RESOLUCION N° 011-83

SALTA, 16 FEB. 1983

Ministerio de Educación
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 860/82

VISTO:

Estas actuaciones y la resolución N° 739-82 del 10 de Diciembre último; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se aprobó el convenio suscrito entre el Instituto Nacional de Prevención Sísmica y la Universidad, sobre colaboración y desarrollo de la investigación básica y aplicada en el campo de la Sismología e Ingeniería Sismorresistente;

Que por el artículo 5° del citado documento se especifica que / las pautas particulares para el cumplimiento del mismo serán estipuladas, en su caso, mediante la firma de protocolos adicionales, los que pasarán a formar parte integrante del referido convenio;

Que se han firmado los Protocolos Adicionales Nos. 1 y 2, correspondiendo su convalidación;

Que por el artículo 2° del Protocolo Adicional N° 1 se encomienda a la Universidad las tareas mencionadas en el artículo 1°, debiendo esta Casa designar dos profesionales para desempeñar las funciones de Coordinador y alterno;

Que por el artículo 4° del Protocolo Adicional N° 2 se indica / que ambas partes designarán un Coordinador a los fines del desarrollo de las labores especificadas en dicho Protocolo;

Que el Departamento de Ciencias Naturales ha propuesto la designación de los profesionales para la atención de las respectivas funciones;

POR ELLO y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 22.207,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Convalidar los PROTOCOLOS ADICIONALES Nos. 1 y 2 del convenio aludido en el exordio y los que como anexos I y II forman parte integrante de esta resolución.

ARTICULO 2°.- Designar al Lic. Enrique Salvador CHALABE y al Lic. Felipe Rafael RIVELLI, auxiliares docentes del Departamento de Ciencias Naturales, como Coordinador y alterno, respectivamente, para cumplir las tareas señaladas en el PROTOCOLO ADICIONAL N° 1.

ARTICULO 3°.- Designar al Ing° Manuel SANCHEZ, profesor del Departamento de Ciencias Naturales, como Coordinador para el desarrollo de las tareas consignadas en PROTOCOLO ADICIONAL N° 2.

..//



Ministerio de Educación
Universidad Nacional de Salta

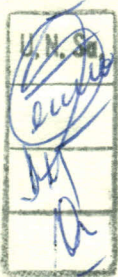
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

..11 - 2 -

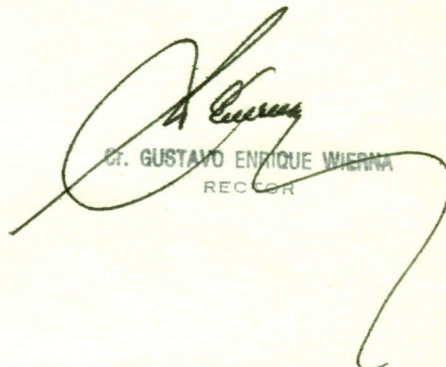
Expte. N° 860/82

ARTICULO 4°.- Dejar establecido que el nombrado personal desempeñará las respectivas labores en el carácter de extensión de sus funciones.

ARTICULO 5°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-




C.P.N. LEA-CRISTINA CORTES DE TREJO
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA


Dr. GUSTAVO ENRIQUE WIERNA
RECTOR

RESOLUCION N° 011-83



Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Instituto Nacional de Prevención Sísmica

INPRES

PROCOLO ADICIONAL N°1

----- Entre la Universidad Nacional de Salta, en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada por su Rector, Cr. D. GUSTAVO ENRIQUE WIERNA, y el Instituto Nacional de Prevención Sísmica, en lo sucesivo "EL INPRES", representado por su Director Nacional Ing. D. JULIO SOHAR AGUIRRE RUIZ, en conformidad al artículo 5° del convenio celebrado entre ambas partes se acuerda celebrar el siguiente Protocolo Adicional N°1.-----

ARTICULO 1°.- Objeto: Habiéndose terminado las obras civiles de las estaciones sismológicas correspondientes a la primera etapa de la Red Sismológica Zonal NOA y encontrándose las mismas en proceso de montaje, calibración y puesta en marcha, se hace indispensable establecer la supervisión y coordinación de dichas estaciones para asegurar su correcto y efectivo funcionamiento.-----

ARTICULO 2°.- "EL INPRES" encomienda a "LA UNIVERSIDAD", las tareas mencionadas en el artículo anterior, a cuyo efecto ésta designará un profesional de su plantel, el que a este solo efecto dependerá administrativamente de "EL INPRES", a través del Departamento de Sismología.-----

ARTICULO 3°.- Las funciones y obligaciones que deberá cumplir el Coordinador, son las siguientes:-----

a) Coordinar en todo lo necesario para asegurar el normal y correcto funcionamiento de las estaciones que conforman la Red Zonal NOA tanto en la faz técnica operativa como administrativa.-----



Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Instituto Nacional de Prevención Sísmica

INPRES

-2-

b) Supervisar y coordinar con los operadores de las estaciones, el envío de la información obtenida para que la misma llegue en el menor tiempo posible tanto rutinariamente, como en caso de ser requerida por un evento sísmico de importancia.-----

c) Efectuar, para dar cumplimiento a los puntos anteriores, giras de inspección a las estaciones sismológicas conforme a un cronograma preestablecido y en caso de emergencia.-----

d) Comunicar a los medios de difusión local, la información sísmica pertinente, previa consulta y autorización de "EL INPRES".-----

ARTICULO 4°.- A los efectos de no interrumpir tan importante función, y asegurar el óptimo funcionamiento de la Red NOA "LA UNIVERSIDAD" designará un profesional de su plantel, como alterno el que será capacitado previamente, para cubrir las tareas del Coordinador y facilitar así previa comunicación a "EL INPRES" las posibles licencias motivadas por enfermedad u otras razones justificables, de este último.-----

ARTICULO 5°.- El régimen disciplinario, previsional y laboral en general, del Coordinador y su alterno, correrá por cuenta de "LA UNIVERSIDAD".-----

ARTICULO 6°.- "EL INPRES" capacitará al Coordinador durante un período de tres meses, mediante un curso que a tal efecto se desarrollará en las instalaciones de su sede, en la Provincia de San Juan, para lo cual "LA UNIVERSIDAD" autorizará la asistencia al mismo, otorgando licencia y

/// 3



Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Instituto Nacional de Prevención Sísmica

INPRES

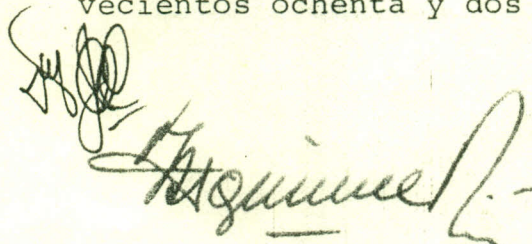
-3-

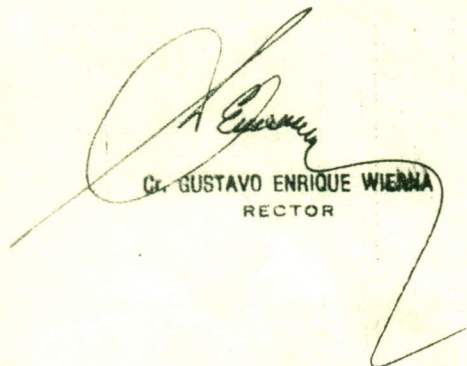
sufragando los gastos de traslado y viáticos.-----
ARTICULO 7°.- "EL INPRES" abonará a "LA UNIVERSIDAD", en concepto de compensación por gastos de movilidad, traslado y viáticos la suma de \$ 6.000.000.- (SEIS MILLONES DE PESOS) mensuales, a partir de la fecha de la efectiva prestación de servicio.-----

ARTICULO 8°.- El monto de la compensación mensual asignada por el artículo anterior, podrá ser modificada por "EL INPRES" toda vez que a su exclusivo juicio, se produzcan variaciones que así lo justifiquen.-----

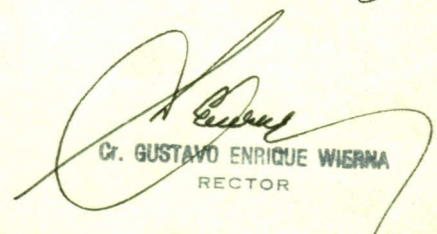
ARTICULO 9°.- "LA UNIVERSIDAD" se compromete a no cambiar al agente designado sin previo aviso a "EL INPRES", efectuado con una anticipación no inferior a treinta (30) días. Asimismo "EL INPRES" se reserva el derecho de solicitar a "LA UNIVERSIDAD" reemplazo del Coordinador cuando así lo estimare conveniente.-----

----- En prueba de conformidad y a todos los efectos se firman dos ejemplares de un solo tenor en la ciudad de San Juan a los veinticuatro días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y dos, y en la ciudad de Salta a los veintiocho días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y dos respectivamente.-----


Ing. JULIO SOHAR AGUIRRE RUIZ
DIRECTOR NACIONAL


Gr. GUSTAVO ENRIQUE WIENNA
RECTOR


C.P.N. LEA CRISTINA CORTES DE TREJO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA


Gr. GUSTAVO ENRIQUE WIENNA
RECTOR



Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Instituto Nacional de Prevención Sísmica

INPRES

PROTOCOLO ADICIONAL N° 2

----- Entre la Universidad Nacional de Salta, en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada por su Rector, Cr.D. GUSTAVO ENRIQUE WIERNA, y el Instituto Nacional de Prevención Sísmica, en lo sucesivo "EL INPRES", representado por su Director Nacional Ing. D. JULIO SOHAR AGUIRRE RUIZ, en conformidad al artículo 5° del convenio celebrado entre ambas partes se acuerda celebrar el siguiente Protocolo Adicional.-----

ARTICULO 1°.- Objeto: El presente Protocolo tiene como finalidad establecer un sistema mediante el cual alumnos de la carrera de Geología del Departamento de Ciencias Naturales realizarán sus prácticas obligatorias en el INPRES, en temas relacionados con el análisis de las características sismotectónicas de áreas específicas del territorio nacional.-----

ARTICULO 2°.- "EL INPRES" de común acuerdo con la Universidad Nacional de Salta - Departamento de Ciencias Naturales, establecerá el tema a realizar por cada alumno, teniendo en cuenta los programas de investigación que tengan en ejecución.-----

ARTICULO 3°.- El trabajo se realizará en el término de 30 días, debiendo los alumnos cumplir con todas las obligaciones del personal del INPRES, poniendo éste a su disposición los elementos necesarios para llevar a cabo sus tareas, tales como: imágenes satelitarias, fotografías aéreas, instrumental para registro sísmico portátil, etc.-----



Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Instituto Nacional de Prevención Sísmica

INPRES

ARTICULO 4°.- A los fines del desarrollo de la tareas que por este Protocolo Adicional N° 2 se acuerdan, cada una de las partes, designarán un Coordinador dentro de los (15) quince días siguientes a la firma del presente Protocolo.-----

ARTICULO 5°.- El esquema metodológico general a desarrollar por los alumnos será el siguiente: -----

- 1) Conocimiento del instrumental portátil que posee el Instituto y práctica de su manejo.-----
- 2) Práctica de Interpretación de sismogramas, especialmente de sismos locales.-----
- 3) Conocimiento de las características geotectónicas generales del área a investigar.-----
- 4) Selección de los lugares aptos para instalar las estaciones sismológicas portátiles.-----
- 5) Instalación de dichas estaciones, en un mínimo de 5, y registro de las actividad sísmica del área.-----
- 6) Lectura e interpretación de los sismogramas obtenidos.-----
- 7) Localización de los sismos que puedan estar relacionados directamente con la falla estudiada.-----
- 8) Confección del informe correspondiente.-----

ARTICULO 6°.- "EL INPRES" entregará a la Universidad Nacional de Salta - Departamento de Ciencias Naturales, en carácter de subsidio, la suma de \$ 30.000.000.- (TREINTA MILLONES DE PESOS) con destino a cubrir los gastos de los alumnos que realicen las prácticas a partir del mes de febrero de 1983.-----

ARTICULO 7°.- "LA UNIVERSIDAD" aportará las movilidades que sean necesarias utilizar para el cumplimiento de las

Handwritten initials/signature

Handwritten initials/signature



Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Instituto Nacional de Prevención Sísmica

-3-

INPRES

tareas de campaña.-----

ARTICULO 8°.- El importe a que hace referencia la cláusula 6°, será entregado por "EL INPRES" dentro de los (30) treinta días de la fecha del presente.-----

ARTICULO 9°.- Al fiel cumplimiento de lo estipulado se obligan las partes conforme a derecho firmando dos ejemplares de un mismo tenor y solo efecto en la ciudad de San Juan a los veinticuatro días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y dos, y en la ciudad de Salta a los veintiocho días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y dos respectivamente.-----

my RM

Ing. JULIO SOHAR AGUIRRE RUIZ
DIRECTOR NACIONAL

Dr. OSCAR V. ORATIVA
VICERRECTOR
As. del Rectorado

C.P.N. LEA CRISTINA CORTES DE TREJO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

GUSTAVO ENRIQUE WIERNA
RECTOR